

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00164 00 (5)
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 (notificbancolpatria@colpatria.com)
DEMANDADO	JOHN FREIMAN MONTES LONDOÑO C.C. 71.789.957 (freimanmontes@hotmail.com)
AUTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. RECONOCE PERSONERIA



Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se recibió y se tiene a disposición en la secretaría del Juzgado PAGARE ORIGINAL que se aduce para el mandamiento de pago.

Conforme a la previsión de los artículos 709, 621 y 658 del Código de Comercio, el pagaré acompañado es título valor y presta merito ejecutivo. Y, esta demanda ejecutiva cumple con lo dispuesto en los artículos 82 a 86 y 422 y siguientes del Código General del Proceso. En consecuencia, el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **JOHN FREIMAN MONTES LONDOÑO**, por las siguientes sumas de dinero con base en el pagaré Nro. 02-02442507-02

i) por la obligación No. 92118017913

CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L (\$115.254.084,80) de capital más los intereses moratorios a tasa y media del interés bancario corriente liquidados a partir del 11 de diciembre/2020 y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/L (\$5.509.198,9) por concepto de interés remuneratorio causado y liquidado al 10 de diciembre/2020.

ii) por la obligación No. 1010163648

DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/L

(\$16.989.366,2) de capital más los intereses moratorios a tasa y media del interés bancario corriente liquidados a partir del 11 de diciembre/2020 y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$371.311,4) por concepto de interés remuneratorio causado y liquidado al 10 de diciembre/2020.

iii) por la obligación No. 5158160000196718

CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$5.476.794) de capital más los intereses moratorios a tasa y media del interés bancario corriente liquidados a partir del 11 de diciembre/2020 y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

iv) por la obligación No. 5120670000788491

CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$4.930.648) de capital más los intereses moratorios a tasa y media del interés bancario corriente liquidados a partir del 11 de diciembre/2020 y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

v) por la obligación No. 4222740000554191

QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$15.245.798) de capital más los intereses moratorios a tasa y media del interés bancario corriente liquidados a partir del 11 de diciembre/2020 y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$257.085) por concepto de interés remuneratorio causado y liquidado al 10 de diciembre/2020.

SEGUNDO: Notifíquese este auto personalmente al demandado con la advertencia del término de **CINCO** (05) días para pagar la obligación, y de **DIEZ** (10) días para descorrer el traslado, en garantía del ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMAN, identificada con tarjeta profesional No.119.004 del C. S. de la J., en condición de apoderada de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha 1 de septiembre de
2021, se notifica el auto precedente
por ESTADOS electrónicos N°91.
Secretaria

Firmado Por:

**Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Civil 17
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d4f2d12c9dcd5b0dc766dec9725ebc4c3c3b84f7683f41d6024928749680c
b0**

Documento generado en 30/08/2021 11:31:43 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**